

GACETA DE MADRID.

SABADO 31 DE MAYO DE 1828.

ARTICULO DE OFICIO.

Real decreto de indulto general.

Queriendo perpetuar con un nuevo rasgo de clemencia la memoria de mi viage á las provincias de la izquierda del Ebro, tan fecundo en felices resultados para la tranquilidad y bien estar de toda la Monarquía, y que el consuelo de un gran número de familias sea el anuncio de la próxima festividad de S. Fernando, vengo en conceder indulto general á todos los reos capaces de él, y señaladamente á los de delitos de desercion de mi ejército y armada, ó de los presidios, fuga de cárcel, contrabando y defraudacion de mis Reales Rentas, embriaguez, heridas, injurias, amancebamiento, fuga de presos, cencerradas, rondallas, uso de armas prohibidas y demas de igual clase. Serán comprendidos en este indulto todos los reos sujetos á la jurisdiccion ordinaria, á la de Guerra, Marina, Real Hacienda, y cualquiera otra que existan en las cárceles de la Península é islas adyacentes, los sentenciados ó rematados, y tambien los que se hallen en los presidios ó arsenales por dichos delitos cumpliendo sus condenas, con tal de que estas no pasen de cinco años, entendiéndose que los que hubiesen sido aplicados al regimiento fijo de Ceuta por pena de desercion ú otro motivo, deberán completar su servicio militar en dicho cuerpo. No gozarán de este indulto los reos de crimen de lesa Magestad divina ó humana, de alevosía, de homicidio de sacerdote, de fabricacion de moneda falsa, de espía, de incendiario, de blasfemia, de sodomía, de hurto, de cohecho y baratería, de falsedad, de resistencia á la justicia, á la fuerza armada y al resguardo de mis Reales Rentas, el de mala versacion de mi Real Hacienda, infidencia y poco zelo en los empleados, y la falsificacion de guias para extraer ó introducir cosas prohibidas en el Reino; el de homicidio ó heridas causadas al comandante de cualquiera buque estando á bordo, ó á oficiales del Ejército y Marina hallándose mandando en faccion; el de sublevacion intentada ó cometida en buques de mi Real armada, ó entre las tropas de tierra, y cualquiera otro que tuviese por objeto alterar ó preparar la alteracion del orden establecido para el Gobierno de mis reinos. Mando que solo se comprendan en este indulto los delitos cometidos antes de su publicacion y no los posteriores; y usando de mi Real benignidad, vengo en extenderlo tambien á los reos que estan fugitivos, ausentes y juzgados en rebeldía, señalándoles el término de tres meses á los que existiesen dentro de la Península é Islas adyacentes, y el de un año á los que se hallaren fuera de estos reinos para que puedan presentarse ante cualesquiera justicias, las cuales deberán dar cuenta á los tribunales donde pendieren sus causas para que se proceda á la declaracion del indulto. Declaro finalmente, que en los delitos en que hubiese parte agraviada, aunque se haya procedido de oficio, no debe concederse el indulto sin que preceda perdon suyo, y este ó la satisfaccion en los casos en que medie interes ó pena pecuniaria, valiendo aquella gracia cuando el interes ó la pena sea correspondiente al fisco, y aun al denunciador. Tendreislo entendido, y dispondreis lo correspondiente á su cumplimiento. — Está señalado de la Real mano. — En Pamplona á 25 de Mayo de 1828. — A. D. Francisco Tadeo de Calomarde.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 15 de Abril.

Luego que se recibió en esta capital la declaracion de la Rusia, con motivo del hatti-scherif del 20 de Diciembre, fueron los dragomanes de los enviados de Austria y de los Paisés-Bajos al palacio de la Puerta para comunicar al Reis-effendi las instrucciones que habian recibido. Parece que al mismo tiempo se han hecho á la Puerta enérgicas representaciones para que evite la catástrofe

que la amenaza, y cuyas consecuencias se extenderian á toda la Europa; pero el Reis-effendi no ha hecho caso de ellas, y únicamente ha contestado:

„Que la Puerta no queria la guerra sino la paz; que ningun motivo habia dado á la Rusia para su declaracion, la cual parece apoya principalmente en el hatti-scherif dirigido solo á sus vasallos; que el Reis-effendi juzgaba que siendo cada uno dueño de sí mismo podia tomar las medidas que le agradasen, sin necesidad de dar parte á nadie; que en este concepto tenia órdenes estrechas del Gran Señor para declarar que era contra el honor de la Puerta otomana dejarse dictar leyes por los extrangeros, y que la nacion turca preferia defender sus derechos con el alfange, antes que sufrir una humillacion tan grande. Que ademas la Puerta estaba bien convencida de que la condescendencia, que hasta entonces habia usado, no produciria ningun resultado satisfactorio, y de que los sentimientos pacíficos de la Rusia, que tanto se habian ponderado, de ningun modo se habian manifestado en esta ocasion. (*Idem.*)

VALAQUIA.

Bucharest 25 de Abril.

Las noticias que se han recibido hoy de las fronteras de Rusia, hacen pre-umir que aun se retardará algunos dias la entrada de las tropas rusas. Las últimas cartas de Constantinopla, cuya fecha es del 16, anuncian que el serakier partió para Chounla, y que inmediatamente le seguirá el gran visir. Las noticias del Danubio aseguran que los turcos estan allí tan tranquilos como en tiempo de paz. (*Gaceta de Augsburgo.*)

RUSIA.

Odessa 31 de Abril.

En el periódico que se publica en esta ciudad se lee el aviso oficial siguiente:

„A consecuencia de los informes que han recibido las autoridades acerca de que el Gobierno turco ha tomado por pretexto el combate de Navarino, dado en el mes de Octubre de 1827, para oprimir nuestro comercio, ocasionando acaso á los comerciantes pérdidas considerables, y en virtud de una orden de S. M. el Emperador, se establece en esta ciudad de Odessa una comision especial para examinar las pretensiones de los que á consecuencia de las últimas medidas tomadas por la Puerta otomana hubiesen sufrido pérdidas; de consiguiente se invita á cuantos tengan que entablar semejantes pretensiones á que presenten sin demora al señor gobernador general de la Nueva-Rusia sus reclamaciones, acompañadas de los documentos justificativos.”

PRUSIA.

Berlin 5 de Mayo.

Se aguarda en esta capital en todo este mes al Príncipe Guillermo de Prusia, de vuelta de su viage á S. Petersburgo, de donde saldrá el mismo dia en que SS. MM. II. partan para Odessa. Se dice que por la misma época se pondrá en camino para volverse á los Paisés-Bajos el Príncipe de Orange.

Parece que no se confirman hasta ahora las voces que sobre una entrevista decian tendria el Rey con el Emperador de Rusia.

Hoy han pasado por esta capital los correos rusos Joussew con direccion á Londres, y Alejeiow y Nowikow que van á Paris.

AUSTRIA.

Viena 5 de Mayo.

Las últimas noticias de Moldavia y de Valaquia alcanzan hasta el 25 de Abril, y nada dicen acerca del movimiento del ejército ruso; pero se espera de un momento á otro la noticia de la invasion.

Acaba de llegar de S. Petersburgo un correo con las insignias de la orden de S. Vladimir de primera clase para Mr. de Tatishcheff, embajador de Rusia en esta corte, y con un rescripto muy honorífico que le dirige su Soberano.

INGLATERRA.

Madrid 15 de Mayo.
Fondos públicos. Los por 100 consolidados 85.

La mocion de sir Francisco Burdett en favor de los católicos fue admitida ayer tarde en la Cámara de los Comunes por una mayoría de 272 votos contra 266. Al tiempo que el muy ilustre baronet puso en manos del presidente el texto de dicha mocion, se alzó Mr. Peel para decirle que el texto actual de ella no era el mismo que el de la primera, sino que estaba extendido mas favorablemente para los católicos. Despues que hizo de ello una explicacion sir Francisco Burdett, fue nuevamente aprobada por la Cámara. En ella se dice que la pesquisa relativa al estado actual de la legislacion concerniente á los católicos tendrá por objeto un arreglo conciliatorio y definitivo. Se ha mandado que el informe de la comision general sobre la propuesta, se presente y discuta en la sesion de hoy.

FRANCIA.

Tolosa 10 de Mayo.

Las ciudades de Burdeos, Bayona y Pau no serán las únicas que gozarán de la presencia de S. A. R. la duquesa de Berri. En efecto, tenemos la satisfaccion de anunciar que tambien visitará esta augusta Princesa el departamento del Alto Garona y esta ciudad, en donde permanecerá pocos dias, para ir en seguida á Marsella y á las principales ciudades del mediodia. Cuando S. A. R. vuelva á Burdeos, atravesará la Vandé, en donde su presencia excitará como en todas partes los mas vivos trasportes de júbilo. (*Echo du midi.*)

Paris 16 de Mayo.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados de 103 f. 15. c. Acciones del banco 1915. Empréstito Real de España 72.

—La guarnicion francesa que ocupaba el fuerte de Figueras fue relevada el dia 7 entre tres y cuatro de la tarde, á pesar de un gran aguacero, por un cuerpo de tropas españolas de unos 500 hombres. De una y otra parte se hicieron salvas de artillería, que resonaron hasta en la frontera, en señal de honor y despedida amistosa.

—La Cámara de los Diputados sigue discutiendo el proyecto de ley sobre la inscripcion de cuatro millones de renta anual.

—La *Gaceta de Florencia* en un suplemento extraordinario contiene la noticia siguiente: «El ejército ruso ha pasado el Pruth: ya se ha publicado la declaracion de la guerra á la Turquía, y otra proclama dirigida á los principados. Estaba señalado el 7 de este mes para la salida del Emperador al ejército.»

—Escriben de S. Petersburgo con fecha del 29 de Abril, que el domingo 27 se habia leído en todas las iglesias de aquella capital la declaracion de la guerra á la Turquía, y que se habia cantado en seguida un solemne *Te Deum* para implorar las bendiciones del Altísimo sobre los ejércitos rusos. Un periódico aleman anuncia que la escuadra rusa de Sebastopol habia recibido orden de tomar á su bordo 309 hombres, los cuales debian desembarcar mas allá de la embocadura del Danubio.

Los ejércitos rusos debian pasar el Pruth el 7 de Mayo, y al mismo tiempo el Danubio por Galatz é Ismail.

ESPAÑA.

Madrid 30 de Mayo.

Por los partes recibidos de Pamplona, que alcanzan hasta el dia 27, se sabe que SS. MM. continuaban sin novedad en su importante salud.

SS. AA. gozan de perfecta salud.

Hoy en celebridad de los dias del REY nuestro Señor se ha vestido la corte de gala con uniforme, y S. A. R. el Sermo. Señor Infante D. Carlos ha tenido besamanos general, al que han asistido los Grandes de España, Titulos de Castilla, Diputaciones de los Reinos, Gentilshombres de Cámara de S. M., Magistrados, Generales, Gefes militares y otras personas distinguidas, habiendo tambien concurrido á felicitar á S. A. R. con tan plausible motivo los Embajadores y Ministros extranjeros, y á todos ha recibido con la bondad que caracteriza á S. A. R.; y su augusta Esposa la Serma. Sra. Infanta Doña María Francisca de Asís tendrá esta noche besamanos de Señoras.

La artillería de la plaza ha hecho las salvas prevenidas por ordenanza, y esta noche ha habido iluminacion general.

Habiendo manifestado el corregidor de Figueras la cantidad con que los habitantes de Buedella, Darnius, Farradas, S. Lorenzo y Vilaritg acudieron á la insinuacion de sus bailes, abandonando sus labores, á pesar de ser bñceros la mayor parte, para perseguir la partida de rebeldes que apareció en el primero de dichos pueblos el dia 11 de Abril último, y fue totalmente exterminada: tuvo á bien mandar el REY nuestro Señor que se indemnizase de sus jornales á todos los que se hallasen en dicho caso y contribuyeron á tan buen servicio: así se previno al referido corregidor, quien con fecha de 12 del actual participa que solo admitieron esta indemnizacion los del pueblo de Darnius y 15 de los 26 de Buedellas, negándose todos los demas á recibirla, y manifestando que para defender los soberanos derechos, y sostener la tranquilidad pública estan prontos á abandonar sus ocupaciones, y á cualquiera otro sacrificio; y siendo muy gratos á S. M. los honrados sentimientos de aquellos naturales, quienes ademas de su bizarro comportamiento en dicha accion, entregaron religiosamente á sus autoridades cuanto dinero y alhejas hallaron en los cadáveres de los facciosos, se ha servido mandar que se haga pública por medio de la Gaceta su benemérita conducta y desprendimiento, para que hallen en la estimacion general la mejor recompensa de sus acciones.

Concluye el artículo de las Actas de Rusia.

Carta del gran visir al conde de Nesselrode, citada en la declaracion anterior, fecha en 23 de la luna de Djemaziulvel, año 1243 de la egira. (30 de Noviembre segun el calendario ruso; 12 de Diciembre, segun el cómputo romano, de 1827.)

Nuestro muy eminente y muy caro amigo:

Expresando nuestros deseos por la conservacion de vuestra salud y la continuacion de vuestras disposiciones amistosas, os manifestamos que por consecuencia del convenio de Akerman, concluido felizmente entre la Sublime Puerta y la corte de Rusia, que ha fortificado y afirmado las relaciones de una mútua amistad, habiendo venido á Constantinopla el muy noble Ribaupierre, investido con el caracter de Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de la corte imperial, presentó á S. A. el Sultán en solemne audiencia, con el ceremonial acostumbrado, la carta de S. M. el Emperador, y remitió igualmente al supremo visirato sus credenciales, recibiendo en esta ocasion la acogida mas grata con todos los respetos y honores que exigen las disposiciones pacíficas y amigables que subsisten reciprocamente. Al tiempo de evacuar estas formalidades, se ocupaba del cuidado de promover cual convenia los negocios pendientes, tocantes á las estipulaciones de los tratados establecidos, así como de arreglar otros varios objetos, cuando entre tanto fueron presentadas con instancia á la Sublime Puerta ciertas proposiciones perjudiciales y extrañas á los tratados, con cuyo motivo la Puerta otomana dió á conocer en comunicaciones y conferencias repetidas sus respuestas francas y sinceras, fundadas en la verdad y en la rectitud. Por último, requirió é interesó muchas veces á dicho Ministro para que trasmitiese á la corte imperial las fuertes razones de necesidad y los motivos verdaderos de excusa que la determinaban, y aguardase las razones equitativas que recibiría; pero este Ministro contra toda esperanza, sin respeto á los derechos de los Gobiernos, ni á los deberes de un representante, se negó á dar oídos de moderacion á las razones expuestas por la Sublime Puerta, y preparándose para dejar á Constantinopla, pidió permiso para hacerlo. Es sin embargo un hecho, que siendo únicamente el objeto de la venida y permanencia en Constantinopla de los representantes de las Potencias amigas el sostenimiento y ejecucion de los tratados existentes, querer dejar la residencia, suscitando cuestiones ajenas de los tratados; es contravenir á los derechos de las naciones.

En esta atencion se declaró finalmente á dicho Ministro que en el caso de ser autorizado por su corte para dejar de este modo á Constantinopla, no tenia mas que remitir á la Sublime Puerta una nota que enunciase el motivo prescrito para su partida, la cual sirviese de acta, y llenase la formalidad de los respectivos derechos; pero rehusó tambien este paso, de suerte que la naturaleza de su comision no ha podido estar exenta de dudas. Viéndose en tal caso obligada por su parte la Sublime Puerta á elegir un término medio en la alternativa de dar ó de negar el permiso, dicho Ministro marchó por sí mismo de este modo, y ha dejado á Constantinopla. En consecuencia se ha escrito y remitido la carta presente para informar del hecho á V. E.

Sabiendo al recibirla que la Sublime Puerta no ha tenido otra intencion ni deseo en todos tiempos, que los de mantener la paz y buena correspondencia, y que el acontecimiento de que se trata, solo ha sucedido por el hecho de este Ministro, esperamos que en cualquier ocasion pondreis vuestro conato en satisfacer los deberes de la amistad (1).

Contestacion del vic-canciller conde de Netselrode.

Ilustrisimo gran visir:

He recibido y presentado al Emperador la carta que vuestra alteza hizo el honor de dirigirme en 12 de Diciembre de 1827. Si mi augusto amo no hubiese querido, demorando la contestacion, dar tiempo á la Sublime Puerta para modificar sus lamentables resoluciones, hubiera yo recibido orden el mismo dia en que llegó á mis manos su oficio, para responder á vuestra alteza, que el Ministerio otomano cometia un grave yerro, si juzgaba que la conducta del enviado de Rusia en Constantinopla no seria plena y grandemente aprobada por S. M. I. La Sublime Puerta no podia ignorar que Mr. de Ribeaupierre siempre ha obrado en los negocios de Grecia segun expresas ordenes de su Soberano; puesto que ella tenia á la vista los empeños mútuos que debian en tal materia dirigir las determinaciones todas de las tres cortes, y que el enviado de Rusia declaraba oficialmente ser el órgano de las intenciones y deseos del Emperador. La Sublime Puerta no podia ademas engañarse sobre los verdaderos motivos de las proposiciones que se le hacian para la pacificacion de la Grecia; puesto que se le habia manifestado claramente que en su actual situacion habria de restablecerse la paz de estos paises, indispensable al comercio y reposo de Europa, sobre bases que sin menoscabar la integridad del imperio otomano, y modificando solamente la forma de sus antiguos derechos, le ofrecieran grandes ventajas políticas, medios de prosperidad interior, y compensaciones pecuniarias, por las concesiones poco onerosas á que suscribiera. Habiendo explanado tan graves consideraciones en todas sus conferencias oficiales y privadas, no tenia el Enviado ruso necesidad de consignarlas despues en el nuevo oficio que se le pedia, tan fuera de razon como de objeto. Conocia demas de eso la resolución é intenciones de S. M. I.; y no conocia menos las respuestas siempre negativas de la Sublime Puerta. No podia pues avenirse á esperar en el caso que se presentaba, instrucciones que debia mirar como superfluas enteramente. En la situacion en que la Puerta misma le habia puesto, nada mas le restaba que salvar la dignidad de su corte, abandonando á Constantinopla; dar al Gobierno de S. A. una advertencia saludable; y dejarle tiempo de reflexionar, desoyendo los funestos consejos de las pasiones, sobre los peligros que le cercaban. El Emperador ha visto con dolor profundo, que lejos de apreciar una política evidentemente amistosa, le haya opuesto la Sublime Puerta acciones tales, que destruyen sus tratados con Rusia: que haya violado sus principales artículos: que haya atacado al mismo tiempo el comercio del mar Negro y los súbditos de S. M. I.: que haya por fin manifestado á todos los musulmanes su firme decision de volver mal por bien, guerra por paz, y de no cumplir jamas las estipulaciones solemnes. Vuestra alteza no extrañará, que en vista de pasos tan hostiles, continuados á pesar de las exposiciones y conatos de las cortes amigas y aliadas de Rusia, me halle encargado de contestar á su carta de 12 de Diciembre, comunicándole la adjunta declaracion. Esta precede á la marcha de las tropas que el Emperador ha mandado entrar en los estados de S. A. para obtener la justa reparacion de sus agravios. Cuanto mas vivo y sincero es el sentimiento de pesar que experimenta mi augusto Amo, viéndose en necesidad de recurrir á medios coercitivos, tanto mas grato le seria acelerar su terminacion: y si se presentasen Plenipotenciarios de S. A. en el cuartel general del comandante en jefe del ejército ruso, hallarian la mejor acogida; con tal que los enviase la Sublime Puerta con ánimo sincero de renovar y hacer efectivos los tratados que unian á los dos imperios; de consentir en las disposiciones pactadas en 6 de Julio de 1827 entre Rusia, Inglaterra y Francia; de evitar para siempre la repetición de actos que ofrezcan á S. M. I. motivos fundados de guerra; de resarcir por último los daños que la conducta del Gobierno otomano ha inferido, y los gastos de esta guerra que crecerán á medida de la duracion de las hostilidades. El Emperador no podria en tal caso suspender las ope-

raciones militares durante las negociaciones que se entablaran; pero está persuadido por la moderacion misma de sus intenciones, que tendrian bien pronto el resultado de una paz sólida, objeto de sus mas ardientes deseos. Tengo el honor &c. = Firmado = El conde de Nesselrode.

San Petersburgo 14 de Abril de 1828.

AVISOS.

En celebridad de los dias de nuestro augusto SOBERANO, y para alivio y consuelo de varios establecimientos de beneficencia, casas de misericordia, comunidades mendicantes de ambos sexos, y familias menesterosas del reino, se han librado por el Excelentísimo Sr. Comisario apostólico general de la Santa Cruzada 1.200 reales vellon, cuya distribucion por menor será anunciada oportunamente en este periódico.

La compañía de Reales diligencias dará principio el dia 2 del próximo Junio al servicio de la conduccion de la correspondencia pública en la carrera de Francia por medio de carruages denominados sillan-correos, capaces de cuatro asientos, de los cuales habrá tres para el público, á saber, uno de cabriolet y dos de interior, cuyos precios serán iguales á los de los asientos de la misma clase de los coches-diligencias destinados para esta carrera. La primera silla-correo saldrá de esta corte el 2, y de Bayona el 7 del expresado mes de Junio.

REALES LOTERIAS.

Noticia de los pueblos donde han cabido los premios mayores de la Real loteria moderna en el sorteo del dia 29.

PRIMER SORTEO GENERAL.

Números.	Premios.	Administraciones.
19,630....	25000 ps. fs.....	Madrid.
8,111....	12000.....	Idem.
10,482....	10000.....	Talavera.
2,220....	6000.....	Málaga.
29,878....	5000.....	Madrid.
9,385....	1000.....	Idem.
27,256....	1000.....	Jerez de la Frontera.
28,958....	1000.....	Cehegin.
18,936....	1000.....	Madrid.
3,173....	1000.....	Cádiz.
15,981....	1000.....	Búrgos.
7,216....	1000.....	Talavera.
2,360....	1000.....	Madrid.
22,139....	1000.....	Tarazona.
28,039....	1000.....	Barcelona.
9,021....	1000.....	Idem.
21,759....	1000.....	Madrid.
7,272....	1000.....	Soria.
11,141....	1000.....	Madrid.
6,498....	1000.....	Cádiz.
14,948....	500.....	Jerez de la Frontera.
26,413....	500.....	Algeciras.
19,961....	500.....	Cádiz.
8,427....	500.....	Sevilla.
5,253....	500.....	Cádiz.
25,428....	500.....	Madrid.
15,748....	500.....	Idem.
20,869....	500.....	Idem.
26,575....	500.....	Idem.
4,077....	500.....	Valencia.
12,666....	500.....	Madrid.
15,599....	500.....	Idem.
973....	500.....	Pamplona.
1,720....	500.....	Zaragoza.
9,643....	500.....	Villena.
1,800....	500.....	Cádiz.
25,093....	500.....	Sevilla.
1,865....	500.....	Málaga.
28,808....	500.....	Sevilla.
19,743....	500.....	Idem.

SEGUNDO SORTEO

de las tres secciones premiadas con 40 pesas fuertes cada número.

La seccion desde el n.º 26,001 al 27,000.
La seccion desde el n.º 12,001 al 13,000.
La seccion desde el n.º 6,001 al 7,000.

(1) Los lectores disimularán la redundancia y desaliño de esta carta. La version se ha hecho por una traducción literal francesa, que sin duda con el fin de dar á conocer religiosamente su tenor, presenta, por el diversísimo estilo de las dos naciones y la distinta índole de los idiomas, una enmarañada batología. Aunque se ha procurado desbrozar, no debia forjarse de nuevo.

TERCER SORTEO

de 13 grandes premios, los 12 por aproximación al séptimo en memoria del REX nuestro Señor.

9,715....	1000 ps. fs.....	Toledo.
5,685....	1000.....	Madrid.
12,479....	1000.....	Idem.
10,181....	1000.....	Cádiz.
25,069....	1000.....	Sevilla.
25,220....	1000.....	Cádiz.
11,795....	5000.....	Zaragoza.
15,987....	1000.....	Búrgos.
20,867....	1000.....	Madrid.
24,586....	1000.....	Sevilla.
9,046....	1000.....	Barcelona.
20,537....	1000.....	Reus.
18,141....	1000.....	Zaragoza.

CUARTO SORTEO

de las seis secciones premiadas con 20 pesos fuertes cada número.

La seccion desde el n.º 6,001 al 7,000.
La seccion desde el n.º 29,001 al 30,000.
La seccion desde el n.º 25,001 al 26,000.
La seccion desde el n.º 11,001 al 12,000.
La seccion desde el n.º 8,001 al 9,000.
La seccion desde el n.º 7,001 al 8,000.

QUINTO SORTEO

de dos premios al primero y último de los 300 números que se extraen en su totalidad.

21,244....	1000 ps. fs.....	Cádiz.
26,121....	5000.....	Idem.

ANUNCIOS.

Continúa el catálogo de las obras de S. M. que se hallan de venta en el despacho y almacén de la Imprenta Real.

Ensayo sobre las aguas de Arnedillo, 4.º, papel 2 rs., pasta 6, rústica 2.

Escoiquiz. Amigo de los niños, 8.º, papel 5 rs., pasta 9, rústica 6.

Tratado de las obligaciones del hombre, 8.º, papel 1 rs., pergamino 3.

Establecimiento de un colegio y academia para la educación é instrucción de los jóvenes en la carrera militar, 4.º marquilla, papel 5 rs., rústica 6.

Ernesti. Metaphysica et Logica, 8.º marquilla, papel 9 rs., rústica 10.

Eximien. Institutiones philosophicæ et mathematicæ, 2 tomos 8.º marquilla, papel 28 rs., pasta 38.

De studiis philosophicis et mathematicis, un tomo 8.º marquilla, papel 9 rs., rústica 10. (Se continuará.)

Los suscriptores á las *Recreaciones filosóficas* del P. D. Teodoro de Almeida se servirán acudir á recoger el tomo último de la obra, y 3.º de cartas. Comprende una teoría completa de la electricidad y nociones elementales sobre el magnetismo, la teoría química de las sustancias aeriformes, el sistema de Benito de Moura para explicar las mareas, algunos principios muy interesantes de astronomía, y otras variedades de artes y ciencias naturales. Aunque todas las cartas, que son en núm. de 34, sean muy instructivas, ninguna lo es mas que la 24, en que expone el autor con su acostumbrada claridad el sistema de Moura sobre las mareas: sistema muy digno de consideración, tanto por ser nuevo é ingenioso, como por la máquina inventada por su autor para demostrarlo. Los que se han atrasado en recoger algunos tomos se servirán acudir á completar la suscripción en todo el mes de Junio entrante. La obra completa se hallará en Madrid en la librería de Escobar, calle de la Concepción Gerónima, á 220 rs. en rústica.

Tratado histórico sobre el origen y progresos de la comedia, y del histrionismo en España, por D. Casiano Pellicer, oficial que fue de la Real Biblioteca de S. M. Esta obra, en que el autor desempeña cuanto ofrece en el título, es digna de atención, tanto

para los españoles como para los extranjeros. A los españoles da las mas curiosas noticias, auténticamente fundadas, de la variedad de sucesos que desde el principio han acompañado en la nación á las representaciones de los mas célebres cómicos, opiniones de teólogos, Reales resoluciones, consultas del Consejo y demas ocurrencias notables; al mismo tiempo que demuestra á los extranjeros la ventaja que en este asunto les llevábamos antiguamente, sirviéndose de nuestras piezas dramáticas para formar las suyas: dos tomos en 8.º encuadrados en uno, con tres retratos finos, el 1.º de Lope de Vega, el 2.º de Lope de Rueda, y el 3.º de María Ladrvenant: se venden en la librería de Ranz, calle de la Cruz, á 16 reales en pasta y 14 á la rústica.

Nueva descripción de la Tierra Santa, formada sobre el itinerario del viage ejecutado por J. A. Chateaubriand, de Paris á Jerusalem y de Jerusalem á Paris, yendo por Grecia, y volviendo por Egipto, Berbería y España. Segunda edición notablemente corregida, y añadida con dos memorias que contienen la primera: la historia de Esparta y de Atenas, desde el tiempo de Augusto hasta nuestros dias; en la segunda se examina la autenticidad de las tradiciones religiosas acerca de Jerusalem. Va además adornada con un mapa exacto de todos los países que recorrió el autor. Dos tomos en 8.º, de los cuales el primero está ya de venta, y el segundo en prensa. Se hallará el primer tomo en la librería de Escribano, calle de Carretas, á 10 rs. en rústica y 12 en pasta; y en Barcelona en la de Piferrer; en Valencia en la de Cabrerizo, y en Santiago en la de Rey Romero, á 11 rs. en rústica y 13 en pasta.

Memoria sobre el agua mineral de Solares, en la provincia de Santander: escrita por D. Mariano Delgrás, profesor de medicina en esta corte. Este opúsculo es sumamente útil á todos los profesores de la ciencia de curar, pues contiene los resultados de la analisis y ciencia de esta agua; una exacta descripción topográfica del país, y principalmente de los alrededores del manantial; la de la casa de baños que se ha construido en el año pasado sobre la misma fuente; y por último todas las noticias indispensables, y reglas que deben seguirse para hacer una recta aplicación de dichas aguas, las cuales aumentarán desde ahora el número de los recursos del médico contra infinitas enfermedades crónicas que son refractarias á los demas agentes terapéuticos, y que tambien se designan en dicho escrito. Se hallará en la librería de Goveo, calle de Carretas, y en la casa establecimiento á 4 rs. en rústica.

Ensayo sobre un nuevo método geodésico para hacer en el terreno, y representar en el papel los proyectos de canales. Por Don Francisco Javier Barra, en 4.º con una lámina. Para demostrar el expresado método, después de haber manifestado algunas observaciones nuevas sobre geografía física, se toma por caso particular el de la conducción de aguas á los altos de Sta. Bárbara de Madrid, indicando además otras aplicaciones á diferentes puntos de España y otros países. Se vende en la librería de Sojo, calle de las Carretas, su precio 12 reales.

Se cita y convoca á los acreedores que se consideren con derecho á los bienes de D. Josef Antonio Gomez, para que acudan á formalizarlo ante el tribunal del consulado de Cádiz con los documentos que les comprueben, prevenidos que de no verificarlo en el término de tres meses, contados desde 1.º de Mayo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Se desea saber el paradero de D. Ramon Bustamante de Torres, natural del reino de Galicia, de edad como de 45 años, el cual pasó á la América septentrional. Fue militar, y en el año 1822 se hallaba retirado del servicio, casado con familia, y empleado en una fábrica ó planta de azúcar en S. Andres de Tuxtla, reino de Méjico. D. Ignacio Mateo de Roda, canónigo de la catedral de Leon, tiene que comunicarle asuntos que le interesan: si alguna persona tuviese noticia de la existencia ó fallecimiento de dicho Bustamante, se servirá comunicarla al mismo D. Ignacio.

En virtud de providencia del juzgado de la capitania general, á consecuencia de Real orden, y á pedimento de los hijos y herederos de D. Antonio Gendre, de nacion francés, del comercio que fue de esta corte, se cita y emplaza á D. Santos y Doña Sabina Gendre, hermanos del difunto, y la última viuda de Monboucher, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 dias que se les señala acudan á dicho juzgado á reintegrar las cantidades que se dice percibieron indebidamente de la testamentaria del difunto, ó á exponer lo que les convenga; apercibidos que pasado sin haberlo verificado se dará curso á los autos, y les parará el perjuicio que haya lugar.